



APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION Y AYUDA  
MUTUA SUCRITO CON LA I.  
MUNICIPALIDAD DE LA  
GRANJA

DECRETO ALCALDICIO N° 824 /  
QUILLÓN, Febrero 13 de 2023.-

**VISTOS;**

1. Convenio de colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **I. Municipalidad de La Granja**;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, suscrito con fecha 12 de febrero de 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde Don Miguel Peña Jara y la I. Municipalidad de La Granja, representada por su Alcalde don Marcelo Ortiz Aravena, con vigencia de un año, pudiendo ser renovado en forma automática y siempre que ninguna de las partes manifieste lo contrario.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2023,



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**por orden del alcalde"**

/ovg.-

**DISTRIBUCION:**

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

## CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En la Comuna de Quillón, a 12 de Febrero del 2023, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de La Granja**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 69.072.400- 6 representada por su Alcalde Subrogante Don **MARCELO ORTIZ ARAVENA**, profesor, chileno, Cedula Nacional de Identidad número 10.379.957-0, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 002, Comuna de La Granja; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.141.400-0 Representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad número 12.056.738-1 ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 250 Comuna de Quillón, quienes vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, **la Ilustre Municipalidad de La Granja y la Ilustre Municipalidad de Quillón, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.**

**SEGUNDO:** El presente Convenio solo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevara a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos" los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes de la naturaleza, tales como, terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, aludes, incendios u otros de similar naturaleza.
2. Establecer el presente Convenio, que propenda a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.

3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación al desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica, que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de; cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal Municipal.
4. Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
5. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas comunas.
6. Incrementar y apoyar la fluidez en el intercambio de información entre ambos municipios.
7. Incrementar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
8. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
9. intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos viales, medios ambientales, de seguridad vial y peatonal.
10. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
11. Propiciar la colaboración, técnica y administrativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen comisionar personal perteneciente a sus plantas para desarrollar buenas prácticas en la calidad de sus servicios municipales.
12. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

**CUARTO:** También, ambas entidades se comprometen cuando las circunstancias lo aconsejen a destinar funcionarios administrativos, técnicos y profesionales pertenecientes a sus plantas a prestar colaboración profesional, técnica y administrativas propias de las funciones municipales, además en todas las materias que digan relación con los objetivos señalados en la cláusula tercera, para estos efectos los funcionarios comisionados podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de la Granja, pondrá a disposición, de la Ilustre Municipalidad de Quillón las instalaciones ubicadas en la comuna de "El Tabo" con la finalidad de ser ocupadas por Dirigentes Vecinales de dicha entidad edilicia, respetando los valores respectivos y según la disponibilidad del recinto.



**QUINTO:** El presente Convenio entrara en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de las contratantes manifieste su intención de poner término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Granja, Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SEPTIMO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Exento.

**OCTAVO:** La personería de don **MARCELO ORTIZ ARAVENA**, para actuar como Alcalde Subrogante de la **Ilustre Municipalidad de La Granja**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 894 de fecha 25 de octubre de 2022. La personería de don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2286 de fecha 29 de junio del 2021.



**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad.-

  
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA  
ALCALDE  
MARCELO ORTIZ ARAVENA  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

  
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDE  
MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN